

Tercera sección.

Número 595.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1903

Resumen de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el cuarto trimestre del año 1903, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12 Valores fuera de presupuesto.	TOTAL Pesetas.
Abanilla.	» 32 14	» 22.914 »	» 14.402 23	» »	» »	» »	» 14.409 70	» »	» 1.418 22	» 4.541 20	» »	» 13.207 31	» 70.924 80
Abaran.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Aguilas.	» 15 »	» »	» 448 50	» »	» »	» »	» 2.158 71	» »	» 1.181 35	» »	» »	» 7.416 25	» 11.219 81
Alfedo.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Albudeite.	» 249 75	» »	» 19.217 »	» »	» »	» »	» 5.000 »	» »	» 878 59	» 16.305 07	» »	» »	» 41.650 41
Alcantarilla..	» »	» »	» 1.343 20	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» 12.277 58	» »	» »	» 13.620 78
Alguazas.	» »	» »	» 988 »	» »	» »	» »	» 572 50	» »	» 8.202 06	» 41.760 06	» »	» »	» 58.176 12
Alhama.	» 5.955 73	» 697 77	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Archena.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Beniel.	» 688 28	» 16.794 »	» 340 08	» »	» »	» »	» »	» »	» 6 »	» 6.146 97	» »	» »	» 6.493 05
Blanca.	» 60 »	» »	» 3.080 43	» »	» »	» »	» 375 50	» »	» 996 71	» 27.325 36	» »	» 825 31	» 50.085 59
Bullas.	» »	» »	» 48.810 06	» »	» »	» »	» 158 50	» »	» 3.367 »	» 27.749 63	» »	» 505 50	» 80.650 69
Calasparra.	» »	» 11.617 02	» 4.324 50	» »	» »	» »	» »	» »	» 5.563 96	» 48.729 59	» »	» 1.428 28	» 71.663 35
Campos.	» 299 82	» »	» 490 04	» »	» »	» »	» »	» »	» 8.254 10	» »	» »	» »	» 9.043 96
Caravaca..	» 520 01	» »	» 3.251 95	» »	» »	» »	» »	» »	» 4.059 66	» 37.732 57	» »	» »	» 45.564 19
Cartagena.	» 27.413 40	» »	» 146.472 08	» »	» 8.991 »	» »	» 78.195 40	» »	» 10.383 19	» 1.261.057 73	» »	» 18.217 91	» 1.550.730 71
Cebegín.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Ceuti.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Cieza.	» 6.933 18	» 36.414 »	» 4.305 »	» »	» »	» »	» 300 36	» »	» 203 18	» 13.509 24	» »	» »	» 14.012 78
Cotillas.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» 3.775 79	» 87.999 97	» »	» 28.084 70	» 167.512 64
Fortuna.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» 371 64	» 11.400 »	» »	» »	» 11.771 64
Fuente-álamo..	» 1.845 36	» »	» 510 »	» »	» »	» »	» »	» »	» 40 80	» 6.627 14	» »	» »	» 9.023 30
Jumilla.	» 2.204 »	» 72.709 20	» 59.904 24	» »	» »	» »	» 10.613 »	» 8.508 18	» 19.883 57	» 20.173 65	» 750 »	» 21.598 47	» 195.420 60
Librilla.	» »	» 978 35	» »	» »	» »	» »	» 1.833 80	» »	» 1.178 56	» »	» »	» »	» 24.914 36
Lorca.	» 36.463 66	» 792 »	» 15.965 67	» »	» »	» »	» 60 »	» »	» 27.062 33	» 333.143 78	» »	» 11 25	» 413.498 69
Lorquí.	» 472 08	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» 390 68	» 13.576 50	» »	» »	» 14.439 26
Mazarrón.	» »	» »	» 133.068 50	» »	» »	» »	» 34.500 43	» »	» 3.452 36	» 116.411 63	» »	» »	» 287.432 92
Molina.	» 50 50	» »	» 7.531 21	» »	» »	» »	» 170 »	» »	» 5.367 42	» 13.056 15	» »	» »	» 26.175 28
Moratalla.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Mula.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Murcia.	» 9.457 »	» »	» 120.260 66	» »	» »	» »	» 39.228 28	» »	» 24.940 36	» 799.369 05	» »	» »	» 993.255 35
Ojós.	» 30 »	» »	» 243 75	» »	» »	» »	» »	» »	» 574 30	» 6.717 93	» »	» »	» 7.565 98
Pacheco..	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Pinatar.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» 942 73	» 5.146 50	» »	» »	» 7.289 23
Pliego.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Ricote.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
San Javier.	» 125 »	» »	» 10.380 99	» »	» »	» »	» »	» »	» 317 81	» 10.886 48	» »	» »	» 21.710 28
Totana.	» 1.507 46	» 41 »	» 4.199 21	» »	» »	» »	» »	» »	» 2.912 98	» 99.758 47	» »	» »	» 108.419 12
Ulea.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Unión (La).	» 2.000 »	» »	» 70.317 06	» »	» »	» »	» 1.927 79	» »	» 45.083 81	» 603.000 »	» »	» »	» 750.493 72
Villanueva.	» 313 41	» »	» 2.503 93	» »	» »	» »	» »	» »	» 621 65	» »	» »	» »	» 14.864 56
Yecla.	» 16.143 08	» 4.263 12	» 25.276 »	» »	» »	» »	» 78.420 35	» »	» 20.772 31	» 72.362 75	» »	» »	» 227.491 49
TOTALES.	112.778 86	167.220 46	698.864 29	» »	8.991 »	3.545 09	277.281 21	8.508 18	193.949 02	3.705.019 10	750 »	128.207 51	5.305.114 72

GASTOS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia	Obras publicas.	Corrección pública.	Montes.	Carigas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.	Valores fuera de presupuestos.	Pesetas.
Abanilla.	14.561 14	1.926 11	4.996 14	733 28	3.744 16	1.349 83	778 04	7.226 48	18.638 61	»	989 75	»	250 »	»	4.216 12	60.409 66
Abarán.	»	»	»	»	»	»	»	»	5.387 80	»	397 44	»	»	»	»	8.708 91
Aguilas.	2.811 17	»	»	112 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alfede.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	9.360 59	57 »	3.852 50	»	1.420 »	»	1.013 56	»	24.830 20	»	31 90	»	387 50	»	»	40.953 25
Alcantarilla.	8.764 75	1.396 04	678 60	»	»	250 »	»	»	1.678 39	»	200 50	»	652 50	»	»	13.620 78
Alguazas.	7.789 74	1.400 85	5.558 46	820 »	3.447 »	1.682 88	604 65	»	29.797 21	»	670 93	»	3.137 13	»	»	54.905 85
Alhama.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Archena.	5.507 16	»	200 »	220 »	23 95	»	»	»	364 22	»	135 50	»	»	»	»	6.450 83
Beniel.	12.569 03	141 66	4.355 63	1.112 50	2.840 75	2.010 40	800 25	1.515 79	22.014 55	»	218 »	»	800 »	»	743 25	49.121 81
Blanca.	21.644 90	1.376 20	7.110 80	540 »	1.740 75	»	1.080 50	»	45.219 22	»	101 »	»	1.289 38	»	505 50	80.607 25
Bullas.	14.268 42	1.308 81	7.763 09	1.013 75	2.782 75	2.851 90	1.064 70	174 »	25.518 21	»	999 50	»	5.402 09	»	1.103 98	64.251 20
Calasparra.	1.528 »	11 75	»	»	»	»	350 28	354 37	6.736 69	»	17 50	»	»	»	»	8.998 59
Campes.	13.951 63	116 60	7.737 88	755 »	3.288 50	»	1.649 67	»	10.877 75	»	984 75	»	3.992 15	»	»	43.303 93
Caravaca.	177.369 60	100.579 19	184.315 55	81.704 22	142.717 14	221.136 41	32.792 91	»	387.140 66	103.583 »	28.156 78	»	66.645 52	»	313 40	1.526.454 38
Cartagena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cehegín.	6.904 99	»	882 »	480 »	»	100 »	289 98	»	3.467 65	»	350 »	»	»	»	»	12.474 62
Ceuti.	24.963 47	8.748 69	15.027 62	1.396 24	12.015 24	1.899 13	2.451 14	»	82.200 79	5.000 »	3.116 »	»	200 »	3.598 25	»	160.416 57
Cieza.	7.268 50	»	825 »	300 »	»	100 »	326 81	»	2.678 45	»	22 20	»	»	»	»	11.720 96
Cotillas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna.	4.845 94	780 »	325 »	»	102 »	98 06	16 50	»	1.500 »	529 50	762 »	»	»	»	»	8.959 »
Fuente-álamo.	17.903 43	4.335 61	13.759 61	2.050 »	5.901 01	3.327 31	4.238 54	7.796 82	81.713 51	»	579 75	22.416 45	9.800 »	»	16.814 77	190.636 81
Jumilla.	5.251 55	15 »	801 27	267 »	180 »	»	905 33	»	13.235 99	»	450 »	»	1.815 12	»	»	22.921 26
Librilla.	54.351 37	23.765 73	12.582 81	4.456 12	13.992 23	12.152 57	10.214 94	50 »	242.736 91	105 »	1.652 20	»	27.052 70	»	11 25	403.122 83
Lorca.	5.010 »	»	876 »	450 »	40 »	»	394 60	»	4.181 20	1.773 02	1.001 08	»	276 56	»	»	14.002 46
Lorquí.	27.408 15	10.032 47	29.755 96	3.771 25	12.732 26	10.500 98	5.153 55	»	153.062 11	2.502 98	1.603 17	»	1.063 84	»	»	257.586 72
Mazarrón.	8.399 40	926 35	600 »	»	1.423 77	»	250 »	»	9.105 72	»	102 05	»	5.187 38	»	»	25.991 67
Molina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Moratalla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mula.	87.095 56	48.005 99	119.661 80	18.734 04	37.201 83	85.208 82	19.215 44	»	471.769 21	38.361 35	27.824 68	»	8.153 09	»	»	961.231 81
Murcia.	2.768 71	54 72	143 75	239 80	67 13	3 25	»	225 »	3.345 33	»	142 »	»	»	»	»	6.989 69
Ojos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pacheco.	4.025 »	»	749 23	380 »	»	»	»	»	2.000 »	»	»	»	135 »	»	»	7.289 23
Pinatar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pliego.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ricote.	7.231 03	50 60	1.504 43	297 50	279 75	1.199 50	25 »	»	9.928 40	441 60	416 »	»	225 65	»	»	21.599 46
San Javier.	14.729 81	1.287 »	10.955 77	1.454 99	6.343 45	2.220 74	4.822 96	»	60.980 96	»	1.938 35	»	384 »	»	»	105.118 03
Totana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ulea.	56.429 37	23.878 02	86.121 08	13.287 80	51.988 54	86.371 85	8.618 94	»	265.037 33	10.000 »	3.297 41	»	8.678 47	»	274 53	613.983 34
Unión (La).	6.456 56	294 40	1.446 50	318 75	685 »	»	200 24	456 25	4.470 07	»	144 »	»	391 51	»	»	14.863 28
Villanueva.	32.752 89	5.749 61	17.941 08	5.549 55	6.488 87	7.516 93	4.621 25	3.780 »	112.585 95	»	442 36	»	3.733 92	»	3.333 67	204.496 08
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	663.921 86	236.238 40	540.527 56	140.444 29	311.445 08	440.980 56	101.876 78	21.578 71	2.102.203 09	162.296 45	76.695 80	22.416 45	149.653 51	3.598 25	27.316 47	5.001.193 26

Murcia 24 de Marzo de 1904.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Perea.

Cuarta sección.

Número 621.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por acuerdo de esta Junta núm. 11, de fecha 3 del actual, se saque a pública subasta, el servicio de limpieza y extracción de las materias fecales de las cloacas de los edificios de este Arsenal, por el término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y al precio-tipo de cinco pesetas por metro cúbico extraído, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la Biblioteca de este Arsenal, a las diez y media del día 16 de Mayo próximo, ante la Junta de subastas del Departamento.

Las proposiciones deberán hacerse en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con arreglo al modelo unido a dicho pliego de condiciones y se entregarán cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 75'00 pesetas.

Arsenal de Cartagena 24 de Marzo de 1904.—El Secretario, José M. Chacón.

Quinta sección.

Número 643.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 12.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedi-

miento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Marzo de 1904.— El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. E., Joaquín Gallego.

Sexta sección.

Número 612.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos por la 2.ª brigada en el acopio y acarreo de piedra para el camino vecinal que construye el Estado desde esta villa a Morata, durante la semana del 7 al 13 de Diciembre de 1903.

Pts. Cts.

Antonio Cancela Carvajal, encargado.	17 50
Ginés Valero Navarro, peón.	8 75
Juan Quesada Soler.	8 75
Antonio Moreno Paredes.	7 50
Agustín Moreno Paredes.	8 75
Nicasio Cifuentes Zamora.	6 25
José Adán Vivancos.	8 75
Juan Cifuentes Adán.	8 75
Lorenzo Pérez Heredia.	8 75
Pedro Tudela Norte.	8 75
Ginés Salinas Cifuentes.	8 75
Fernando Vivancos Méndez.	8 75
Pedro Martínez Muñoz.	7 50
Juan Hernández Soler.	7 50
Antonio Carricón Pérez.	7 50
Pascual Meca Padilla.	8 75
Gregorio Aznar Mercader.	5 »
Pedro Muñoz Lorente.	8 75
José López Muñoz Martín.	8 75
Martín Blaya Vivancos.	8 75
José Paredes Paredes.	8 75
Ramón Rubio Noguera.	8 75
Sebastián Raja Vera.	8 75
Fernando Blaya Martínez.	8 75
Benito Sánchez Sánchez.	8 75
Nicolás López García.	8 75
Miguel Tudela López.	3 75
Matías Aznar Costa.	8 75
Ginés Pérez Heredia.	6 25
Juan Pérez Heredia.	1 25
Blas Díaz Soto.	8 75
Juan Heredia López.	8 75
Domingo Meca García.	8 75
Enrique Álvarez Pérez.	8 75
Vicente García Campillo.	8 75
Juan Acosta Muñoz.	8 75
Antonio Utrera Cortés.	7 50
Ginés Moreno Díaz.	7 50
Francisco Vera Cifuentes.	7 50
Manuel Heredia Pérez.	7 50
Luis Jiménez Paredes.	8 75
Juan J. Muñoz Meca.	3 75
Juan Zavala Ortiz.	8 75
Andrés Campillo Lorente.	8 75
Mariano Aznar Aznar.	8 75
Juan López Acosta, gavia.	5 25
José Belmar Caparrós, peón.	5 25
Antonio Valero Quesada.	5 25
Juan Valero Quesada.	1 50
Francisco Vivancos Muñoz	5 25
Gregorio Torres Vivancos.	4 50
Ginés Aznar García.	3 75
Ginés Martínez Muñoz.	5 25
Francisco López García.	5 25
Ginés Morales González, carro.	70 »
Benito Muñoz Sánchez.	70 »
Pedro Muñoz Sánchez.	56 »
Juan Zamora Granados.	45 »
Miguel García González.	52 50
Ginés Morales Izquierdo.	52 50
Sebastián Vera Carrillo.	52 50
José Noguera Urrea.	37 50

Antonio Vera Izquierdo.	6 42
Ginés Cifuentes García.	5 35
Blas Lorente García.	5 35
TOTAL.	955 50

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 4 de Febrero de 1904.— El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 615.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José Campos y Martínez Corbalán, Alcalde contitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo terminado la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que puedan presentar los contribuyentes en el indicado plazo las reclamaciones que consideren pertinentes, transcurrido el cual no serán oídas las que se produzcan; debiendo advertir que la Junta se reunirá el día 14 del próximo mes de Abril y hora de las quince del mismo para resolver las reclamaciones que durante los ocho días de exposición se presenten por escrito y las que verbalmente se hagan en el acto del juicio.

Moratalla 30 de Marzo de 1904.— José Campos Martínez.

Número 614.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Juan Rubio Abellán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 20 del actual acordó declarar prófugos a los mozos Andrés Legaz Almagro, de Andrés é Isabel y Juan Rodríguez Santiago, de Miguel y Justa, por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, por el presente se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades se sirvan procurar la captura de los mencionados individuos, remitiéndolos con las seguridades convenientes a esta Alcaldía.

Pliego 25 de Marzo de 1904.— Juan Rubio.

Octava sección.

Número 634.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud Sola, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los Sres. Aznar y Sánchez del comercio de esta plaza,

ignorándose el actual paradero de los mismos, para que dentro del término de seis días que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno, a fin de practicar cierta diligencia como perjudicados en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este dicho Juzgado sobre estafas, contra Francisco Sánchez Carrasco; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.— Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 620.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral en este día, en el sumario sobre disparos y lesiones contra Domingo Medina Nicolás y José Antonio Pérez García, ocurrido en uno de los primeros días de Junio de 1902, próximo al Malecón, se cita al empleado de consumos que prestaba servicio en dicha ocasión en el referido Malecón, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 635.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita a Irene de San Nicolás, hija natural de Micaela García Bó, que habita en la calle del Aire número ocho, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para practicar cierta diligencia judicial en el sumario que se instruye sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 636.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó causa por el delito de disparo contra Pablo Turpin Bermejo, hijo de Pascual y María, de veintidós años,

soltero, jornalero, natural de Ricote y vecino de esta ciudad, en la calle de la Concepción, y a virtud de carta-orden de la Audiencia; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a treinta de Marzo de mil novecientos cuatro.—Juan Antonio Aroca.—P. S. M., Salvador Pérez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.